

| Producto   | Partida arancelaria | Pesetas<br>100 Kg netos |
|--|---------------------|-------------------------|
| ve, Hazerkäse, Queso de Bruselas, Straccino Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 .....   | 04.04 G-I-b-4       | 1                       |
| — Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 82 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 24 983 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ..... | 04.04 G-I-b-5       | 100                     |
| — Los demás .....  | 04.04 G-I-b-6       | 31 142                  |
| Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:   |                     |                         |
| — Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 24 983 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....  | 04.04 G-I-c-1       | 100                     |
| — Superior a 500 gramos ..   | 04.04 G I-c-2       | 31 142                  |
| Los demás .....  | 04.04 G-II          | 31 142                  |

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 13 de enero de 1983.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1983.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**499** RESOLUCION de 21 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Exportación, por la que se dictan normas complementarias a la norma de calidad para el comercio exterior de pimiento dulce.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo V, normas complementarias, de la Orden ministerial de 16 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se dictan normas de calidad para el comercio exterior de pimiento dulce y necesitando acomodar la presentación y unificación de calibres para dicho producto con las exigencias de los mercados.

Esta Dirección General, oído el sector interesado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Disposiciones relativas al calibrado.

El calibrado será obligatorio para todas las categorías según la siguiente escala:

| Código | Diámetro en milímetros          | Tipo comercial de pimientos |
|--------|---------------------------------|-----------------------------|
| PP     | 30 inclusive a 40 exclusive ... | (i).                        |
| P      | 40 inclusive a 50 exclusive ... | (i) (iii).                  |
| MM     | 50 inclusive a 70 exclusive ... | (i) (ii) (iii).             |
| MM     | 55 inclusive a 70 exclusive ... | (iv).                       |
| M      | 60 inclusive a 80 exclusive ... | Todos.                      |
| G      | 70 inclusive a 90 exclusive ... | Todos.                      |
| GG     | 90 y más ... ..                 | Todos.                      |

- (i) Pimientos largos picudos.
- (ii) Pimientos cuadrados sin pico.
- (iii) Pimientos cuadrados (picudos tipo peonza).
- (iv) Pimientos aplastados (tipo tomate).

Se autoriza un margen de error de dos milímetros en la medición del diámetro, dada la dificultad del calibrado de esta hortaliza.

2. Disposiciones relativas a la presentación.

Las exportaciones de pimientos deberán realizarse en los siguientes envases para un peso de seis kilogramos netos aproximadamente.

- Caja abierta de 500 x 300 mm de base.
- Caja cerrada de 500 x 300 mm de base.

3. Marcado.

Además de los diámetros máximo y mínimo, podrá marcarse a letra del código de referencia.

Para los pimientos de pequeña longitud y grosor, obtenidos de ciertas variedades de «Capsicum annum L. var. Longdum» debe indicarse su denominación comercial.

4. Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 1983.

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Director general, Aponio Ruiz Ligeró.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

500

ORDEN de 28 de diciembre de 1982 por la que se aprueba la norma tecnológica de la edificación NTE-EAS «Estructuras de acero: soportes».

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1973) y Real Decreto 1650/1977, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Ministerio de Industria y Energía y del Consejo de Obras Públicas y Urbanismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-EAS «Estructuras de Acero: soportes».

Art. 2.º La presente Norma Tecnológica de la Edificación regula las actuaciones de diseño, cálculo, construcción, control, valoración y mantenimiento.

Art. 3.º La presente Norma, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrá ser utilizada a efectos de lo establecido en el Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre, con la excepción prevista en la disposición final tercera del Real Decreto 1650/1977, de 10 de junio, sobre normativa básica de la edificación.

Art. 4.º En el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», podrán ser remitidas a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (Subdirección General de la Edificación, Servicio de Normativa) las sugerencias y observaciones que puedan mejorar el contenido o aplicación de la presente Norma.

Art. 5.º Estudiadas y, en su caso consideradas las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la Norma aprobada por la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efecto. Madrid, 28 de diciembre de 1982.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda,